



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001-31-10-007-2023-00268-00

Proceso: Impugnación Paternidad y Filiación Extramatrimonial

1. Se incorpora al expediente memorial aportado por la apoderada de la parte demandante, el cual contiene el cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho y en consecuencia de ello, **se atiende a la contestación de la demanda**, de la cual **NO se da traslado** por cuanto no existió oposición a las pretensiones ni negación de los hechos invocados en la demanda.
2. De otro lado, se procede a dar **TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días de la prueba de ADN allegada, las cuales podrán solicitar dentro de este término la aclaración, complementación o la práctica de una nueva; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2 del párrafo del artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fe20bfd2f025dc2f41e940efb15fab26728cea9898ec6c0af08a78235a4f4d**
Documento generado en 06/07/2023 02:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>